

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 40. JUEVES 10 DE MAYO DE 1838. 6 cuartos.

## CORTES.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.  
Sesion del dia 11 de abril.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se acordó pasase á la comision que entiende en el asunto una exposicion de varios labradores propietarios de Orihuela y otros pueblos de la provincia de Alicante, pidiendo se desestimase el proyecto de ley presentado por el gobierno para la contribucion del diezmo.

Asimismo se acordó pasasen á la comision de casos de reeleccion las adiciones que á los artículos 3º, 7º y último presentaba el señor Arrazola.

Aprobadas las actas de la provincia de Cuenca, fue admitido como diputado por la misma el Sr. D. Juan Alfonso Montoya.

Entró á jurar y tomó asiento un señor diputado.

Procediéndose á la órden del dia continuó la discusion del proyecto de ley sobre los casos prácticos del artículo 43 de la Constitucion.

Se leyó el párrafo 3º reformado como lo presentaba la comision.

Art. 4º No están sujetos á reeleccion los que obtengan grados en el campo de batalla ó condecoraciones del mismo modo, ó la órden militar de S. Hermenegildo.

Igualmente se leyó la enmienda que á los párrafos 1º y 2º proponia el Sr. Estéban, reducida á que ambos párrafos quedasen reducidos en uno en estos términos:

«Los que obtengan grados, premios ó condecoraciones con arreglo á las leyes y reales decretos.

El Sr. ESTEBAN la apoyó ligeramente y despues de unas cortas observaciones del Sr. Sancho, convino su autor en retirarla.

Puesto á discusion el artículo de la comision, tomó la palabra en contra

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE, y dijo que estaba muy conforme con lo necesario que es el reconocer las virtudes de nuestros soldados, y de la justicia con que deben premiarse sus altos servicios; pero que no podia convenir en que, cuando se trata de facilitar la observancia de un artículo de la Constitucion, seamos nosotros mismos los que saltamos la barrera inviolable que este artículo opone á nuestros deseos. Que en buen hora se haga una proposicion para que se reforme el artículo constitucional en esta parte; pero que no se haga á la Constitucion un daño positivo, como se le haria de aprobarse este artículo, y aun á los mismos militares, quienes no cree querrán se les conceda esta distincion infringiendo un artículo de la Constitucion.

El Sr. conde de las NAVAS observó que en ninguno de los artículos de este proyecto le encontraria mas propicio la comision para sostenerle que en el presente, puesto que era justo dar el debido galardón á los que estimulados del fuego del entusiasmo se arrojan en medio de los peligros para salvar á su patria; y que de no aprobar este artículo seria decir á los militares que no saliesen de este recinto, aun cuando el gobierno necesitado de sus luces y conocimientos les diera una ocupacion en el ejército.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Huelves y Cadaval en contra del artículo, á las que contestaron los Sres. Galiano y Sancho, se declaró el punto suficientemente discutido, acordándose que la votacion fuese por partes, y quedó aprobado.

Se leyó el 4º que dice así:

«Tampoco lo estarán los que sean premiados por servicios extraordinarios luego que estos lleguen á noticia del gobierno, debiendo hacerse mencion de esta circunstancia y de los servicios prestados en la misma real órden en que se conceda el premio.»

En seguida se leyó el voto particular de los Sres. Ovejero, Garrido y Martín, fundándose para separarse en esta parte del dictámen de la mayoría, en que de admitirse este artículo seria faltar al sentido esplicito del 43 de la Constitucion, pues en leyes de esta naturaleza no se debe dejar tanto campo á las nobles inclinaciones de los jueces, sino que se debe procurar fijar en cuanto sea posible una regla firme y estable para todos, y que no pudiendo ser esto conforme al párrafo 2º, ahora art. 4º, consideran no debe aprobarse.

Se suscitó una cuestion de órden sobre si primero se discutiría

el voto particular que el artículo; y despues de leído el artículo del reglamento, se acordó discutir desde luego el voto particular.

Habiendo obtenido la palabra en contra el Sr. Sancho, pidió se leyera el artículo como lo redactó la comision y como lo redactaba el gobierno.

Se leyó este, que decia: «Los que por servicios bastante importantes y á juicio del gobierno fuesen premiados &c.» En seguida se leyó el de la comision, y continuando su señoría dijo:

«Que aprobado el artículo anterior debe aprobarse este, pues de lo contrario se concede un privilegio á los militares, eximiéndoles de la reeleccion, debiendo tenerse presente que se prestan servicios por los paisanos, los cuales son preferibles á veces á los que se contraen en el campo de batalla, y sin embargo á estos no se les exime de la reeleccion.»

El Sr. MADUZ: El Sr. Sancho dijo desde el principio que daba poca importancia á la ley, y la calificó, con sorpresa mia, como de cosa de verano. Este asunto, señores, es de suma importancia; porque si llegase á abusarse podia poner en compromiso la causa de la libertad; yo siento que nos ocupemos en una ley que se dirige á nosotros, y no procuremos adherirnos para evitar las cabalaz y malos juicios que por desgracia pueden entrometerse.

Prosigue contestando á lo manifestado por el Sr. Sancho, y concluye diciendo: Un sentimiento de delicadeza no nos obliga á desecher los favores ó gracias que pueda dispensarnos el gobierno? Hemos de dar la idea pobre de que tal vez nos hagamos accesibles á las gracias que puedan concedérsenos? ¿Olvidaremos cómo los aragoneses miraban las gracias que se les concedian? Por lo tanto yo creo que debe desecharse el dictámen, y diré al Sr. Sancho, que entre el que piensa que este asunto importa poco, y el que dice que no importa nada, que se deseché el artículo.

El Sr. PONZOA dice que participa en parte de la opinion del Sr. Sancho, é igualmente de la del voto, pero que á pesar de eso respeta el artículo porque es constitucional. Cree que habiéndose aprobado ya la parte que hace relacion á los militares, debe tambien aprobarse las de los empleos civiles, pues los servicios que éstos pueden prestar no son de menos importancia que los que contraen en el campo de batalla. Tales son en su concepto si un diputado se hallase mandando una provincia en circunstancias difíciles y calamitosas é hiciera frente á la anarquía y sostuviese el principio de la ley; porque un servicio de esta clase es mas importante que el que pueda hacerse mandando una bateria al frente del enemigo.

El Sr. GALIANO: Señores, no diré yo como mis compañeros, particularmente el Sr. Sancho, que doy poca importancia á este asunto; pero que el voto del congreso sea de este ó del otro modo, no convendré en que esta es cuestion de grandísima importancia. Uno de los señores preopinantes ha dicho que esta cuestion puede poner en compromiso la causa de la libertad, yo apelo á todos los políticos de Europa para que se les pregunte si darian valor á una cosa como esta. El asunto de que se trata es sumamente sencillo; se ha votado ya un artículo, por el cual á los militares que presten servicios extraordinarios, se les exima de la reeleccion si han sido recompensados en el campo de batalla; ¿y por qué? por algunas razones habrá sido, y una de ellas es que no lo podrán contar como gracia, sino como un acto de justicia. Pero hay ciertos servicios fuera de los que no son militares; que pueden ser extraordinarios y de tal naturaleza, que no haya recompensa ni premio con que poder valuarlos; y los que tanto temen la corrupcion, y declaman contra este artículo, esos mismos debian penetrarse de que la corrupcion no puede tener entrada en este artículo.

Los que se apoyan en esa idea, tienen la respuesta en esto: no hay hombre que por prestar grandes servicios se meta en un pueblo apestado y esponga su vida; no hay quien ponga su pecho á los puñales, y diga primero es la ley. Estos son servicios que pueden llamarse extraordinarios; por consiguiente no veo que puerta se abra á la corrupcion. La comision viendo el espíritu del congreso no se empeñará en un votacion que no puede tener importancias graves.

El Sr. MADUZ, para una alusion personal, dice que no invoca á los políticos de Europa, á quienes no conoce; pero se pone la mano en el pecho y se acuerda de un consejo que le dió el Sr. Galiano, el que le devuelve, y es, que mirase á los hombres como son, y no como debian ser, y como son, son accesibles á la corrupcion.

El Sr. GALIANO dice que ni por asomo ha sido su ánimo aludir al Sr. Maduz.



El Sr. OVEJERO hace algunas observaciones en apoyo del voto particular como uno de los firmantes.

A petición de un Sr. diputado se pregunta si está el punto suficientemente discutido, y habiéndose decidido que sí, se acuerda que la votación sea nominal, y resulta aprobado el voto particular por 95 votos contra 31.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión para dar lugar á la interpellación anunciada por el Sr. Garrido.

El Sr. GARRIDO dice que sería criminal si tuviera consideración de alguna especie que le pudiese impedir el manifestar los males de su provincia.

Que la de Huelva, que es á la que tiene el honor de representar, se halla gravada terriblemente, á causa de haberse sacado de ella un batallón de Milicia nacional, y ha quedado puesta á que una facción insignificante pueda cometer una tropelía.

Que á esto se agrega el ser una provincia agrícola, y que por la salida del citado batallón se sufren considerables perjuicios, é ignora el motivo que el capitán general ha tenido para dictar una medida de esta especie, cuando hay tropas mas que suficientes en aquel país; y concluye diciendo que no puede menos de interpellar al gobierno por este incidente, mucho mas porque no lo cree autorizado para hacerlo, segun previene la ley vigente; y que siendo esta como deber ser una verdad, no puede sacar el gobierno el batallón de la provincia para ningun objeto, pues está terminante el art. 77 de la Constitución.

El Sr. ministro interino de la GUERRA: Ruego al Sr. Presidente tenga á bien mandar leer el art. 5.º del decreto de las Cortes de 9 de octubre de 1837, sancionado por S. M. en 14 de octubre del mismo año.

El Sr. secretario Benavides le leyó, y dice así:

Verificada la organización y previas las asambleas convenientes en los puntos mas proporcionados de cada provincia para el menor gasto é incomodidad posible, destinará el gobierno desde luego dichas fuerzas á las que de ellas sean necesarias al servicio de guardaciones, conducción de comboyes y persecucion de ladrones facinerosos, fuera de la provincia, á fin de que las tropas del ejército se dediquen esclusivamente á perseguir y exterminar las facciones.

Continúa el Sr. ministro.

Señores: fuera de la provincia, dice el artículo que acaba de leerse, y en virtud de él el capitán general de Andalucía, vistas las circunstancias en que se encontraba la provincia, mandó que ese batallón se movilizase y pasase á Sevilla. De esto dió cuenta al gobierno en 3 de marzo último, y por esta facultad de la ley se halla allí no creo tener que contestar mas al señor Garrido.

El Sr. GARRIDO dice que como se ha sacado únicamente ese batallón de la provincia de Huelva no habiéndose hecho de las demas.

El Sr. ministro interino de la GUERRA: El capitán general de Andalucía al tomar esta determinación fué por la invasión de Basilio en Andalucía, pues como ese hombre y todos los de su clase vagan de un punto á otro, claro es que el capitán general no debia esperar á tomar disposiciones á la hora precisa, sino que debia anticiparse; y esta ha sido la razon porque este batallón ha sido movilizado.

El Sr. CABALLERO: Me parece que la contestación que ha dado el señor ministro no es tan convincente como parece á primera vista. Esta ley ó decreto de las Cortes que se ha leído tenia por objeto el que el gobierno levantase un batallón en cada provincia para aumentar las fuerzas de nuestro ejército, y las que pudiéramos oponer á nuestros enemigos. Entre las disposiciones de esa ley se halla el art. 5.º, de suerte que la fuerza que en él se concede al gobierno para poder sacar fuera de la provincia á la milicia nacional, existe en tanto que existan esos batallones; pero tan lejos estamos de creer que esos batallones existan, que recordaré al congreso que no ha mucho tiempo el señor ministro de la Gobernación nos presentó un proyecto de ley para llevar á efecto nueva movilización, y despues de tenerse presente, le retiró cuando pensó en la quinta.

El Sr. ministro de HACIENDA: Señores, ó la ley existe ó no existe: para mí existe mientras no haya otra que la derogue, y existe, no solamente para este caso, sino para todos los que ha enunciado el Sr. Caballero. ¿Qué dice el artículo? (Le lee.) Pues casualmente es lo que ha hecho el gobierno: con que no sé cómo el Sr. Caballero dice que no existe cuando es una ley tan clara, que está el gobierno ejecutando constantemente, y que le faculta para movillar un batallón de milicia de cada provincia. Si cumplió ó no todas las formalidades, esta parte será por efecto de otra cuestión: pero tambien ha sido con arreglo á la misma ley, lo mismo que la traslación, y ademas se ha hecho á petición de los diputados y senadores de Andalucía, que deseaban que el ejército de reserva tuviera mas fuerza.

El Sr. GARRIDO: Yo extraño mucho que el Sr. ministro diga que esta medida ha sido con anuencia ó á petición de los diputados de Andalucía, pues yo por lo menos no he tenido parte alguna.

El ministro de HACIENDA: Yo no he dicho que lo haya pedido el Sr. Garrido, sino los diputados y senadores de Sevilla.

El Sr. IZNARDI: Es cierto que hubo una reunion de los diputados y senadores andaluces para tratar de ciertas medidas convenientes para hacer progresar el ejército de reserva: es cierto igualmente que en ella se habló de movillar un batallón de la provincia de Huelva, y yo dije en aquella ocasion que creia que en esto habia dificultades, suponiendo siempre que se pediria la competente

autorización á las Cortes. Esta no se ha pedido á pesar de que ha pasado el tiempo, tiempo muy suficiente, y sin ello se ha movilizado un batallón de la provincia de Huelva sin hacer lo mismo con las demas. ¿Y cuándo se hace esto? Cuando no hay peligro ninguno al contrario; pues si se ha querido aumentar la fuerza permanente en Andalucía, ha sido para influir en las elecciones. (Pide la palabra el Sr. Montes de Oca y otros varios señores.)

Ademas, señores, lo que se ha hecho no ha sido movillar un batallón con arreglo á la ley que se ha citado, no señores; se ha dispuesto un batallón cualquiera en que van casados, viudos, enfermos; la ley previene que se haga con el menor perjuicio posible; sabido es que es la misma estorsión la que se sigue á un soltero que á un casado, á un hombre robusto que á un enfermo. Por esto la reclamación, y tambien porque si era necesario sacar un batallón de las Andalucías, no parece justo que cargase todo sobre una provincia.

El Sr. ministro de HACIENDA: Ha dicho el Sr. diputado de Huelva que no se ha movilizado el batallón de su provincia por necesidad, sino para influir en las elecciones de ayuntamientos. El congreso me permitirá que le lee el parte del capitán general (le lee apareciendo de él que habia tomado varias disposiciones por el retiro de la facción. Me parece que la tierra de este parte deja sin fuerza las expresiones del Sr. diputado.

Ademas, cuando se trató de poner el cuerpo de reserva en Guadalupe se discutió de qué fuerza se podría disponer sin todar la que componen el ejército de operaciones y del centro: verificada una junta de generales se acordó que cuatro compañías del cuerpo de marina que se hallaban en Cádiz, viniesen á formar parte, reemplazando á estas cuatro compañías del provincial de Jerez, confiando la guarnición que cubrian estas á la milicia nacional. Esta orden quedó anulada en esta parte; de consiguiente no hubo ningun objeto político, sino preservarse de Basilio, y reemplazar cuatro compañías de marina.

Todo cuanto se ha dicho respecto de elecciones, no es exacto: lo que ha habido en Cádiz es otra nueva conspiración contra el orden público, del mismo color que las anteriores; otra conspiración que si el comandante general no la hubiera sofocado, hubiéramos corrido nuevos males; otra conspiración de las muchas que en este momento se estan fraguando contra el gobierno de S. M.; otra conspiración de las que están en combinación con las operaciones del pretendiente; conspiración que si el comandante general no hubiera sofocado pronto, hubiera recorrido la Andalucía y demas provincias. Sépase, señores: en España se conspira contra la Reina, contra la Constitución, contra el orden público; el gobierno no ha infringido las leyes, ni las infringirá, no se detiene en nada: solo aguarda pruebas, y en teniéndolas hará que caiga la cuchilla de la ley sobre las cabezas de los conspiradores, sea cual fuese su categoría. (Bien, bien.)

El Sr. IZNARDI (para una equivocación): Si en efecto son ciertas esas conspiraciones, es claro que el gobierno no ha cumplido con su deber no apoderándose de los conspiradores y entregándolos á los tribunales; pero señor, no existen (mormallos), sino que los ministerios usan de esas voces para atraer contra otros la tempestad que ellos merecen.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Iznardi, á la equivocación.

El Sr. ministro de la GOBERNACIÓN: Pido que se escriban esas palabras.

El Sr. ministro de HACIENDA: El congreso sabe que el gobierno se ha presentado á contestar con una ley en la mano; que se ha dicho que la disposición que se impugna ha sido con objeto de influir en las elecciones; de consiguiente quien sacó la cuestión de este terreno será el responsable.

El gobierno tiene noticia de que el comandante general destruy una conspiración; yo no he aludido en manera alguna á ningun diputado: no veo por lo tanto motivo para que se diga que se prepara una tempestad que debia caer sobre nosotros; expresiones sobre las que pido una aclaración.

El Sr. IZNARDI: El Sr. ministro me ha pedido una explicación; la tempestad de que he hablado es la opinion pública, la de los diputados; ¿ni cómo pudiera hablar de otra? ¿pues que estoy fuera de mi juicio? He usado en sentido metafórico de la palabra tempestad hablando de la opinion.

El Sr. PRESIDENTE: Puesto que ya han hablado tres señores en contra, y han sido contestados, se va á preguntar si se dá por terminado este asunto.

Se preguntó en efecto, y se contestó que sí.

Se votó y fué aprobado en la totalidad el dictamen de la comisión de presupuestos sobre los del ministerio de Estado con objeto de remitirle al senado.

Se dió cuenta de una proposición del señor Fontan, que decia: Dependiendo del ministerio de Estado la junta de la insigne orden del Toison de oro, las asambleas de la orden de Carlos III é Isabel la Católica, y otras que tienen fondos de la nacion, pido que no se dé por concluido el presupuesto general hasta tanto que se examini si han de continuar ó no dichas dependencias.

El Sr. FONTAN la apoyó manifestando que sabia que en estas corporaciones habia secretarios y personas que gozan sueldos y pensiones; y que siendo estos pagados por la nacion era justo que se sometieran al examen del congreso.

El Sr. SANCHO espuso que le parecia que lo que pedia el señor Fontan debia hacerse, pero que no era aun ocasion.



Se preguntó si se tomaba en consideracion, contestándose afirmativamente, y acordándose pasase á la comision de presupuestos. El Sr. PRESIDENTE: Ni mañana ni pasado mañana habrá sesion por la solemnidad de los dias. El sabado á las once se reunirá el congreso para discutir los dictámenes de la comision de peticiones y el de la comision sobre organizacion de ayuntamientos. Se levanta la sesion.

Eran las tres y cuarto.  
Conclusion del proyecto de ley sobre dotacion del culto y clero.

CAPITULO V.

Gastos interiores de las iglesias de todas clases.

Art. 42. Las juntas diocesanas, oyendo previamente al respectivo cabildo, y con la debida intervencion especial del individuo designado por el obispo, formarán y aprobarán el presupuesto de gastos interiores para cada una de las iglesias y capillas de todas clases con cabildo existente en las mismas.

Art. 43. Se comprenderán en este presupuesto: 1º los gastos ordinarios del culto; 2º los necesarios para la conservacion de los objetos de todas clases destinados al mismo; 3º los ordinarios para la conservacion y reparacion de los templos y sus adhérentes, y la casa destinada á la habitacion del párroco, si fuese propiedad de la iglesia; 4º todos aquellos que cause la expedicion de los negocios del cabildo ó de la parroquia respectivamente; 5º la asignacion que han de gozar los subalternos y dependientes de todas clases á quienes no se ha hecho asignacion especial en esta ley, y sean indispensables para el servicio del cabildo ó de la iglesia ó parroquia. Si alguno de estos tuviese asignados derechos por arancel, ó por la costumbre, sin percibir otra dotacion, ó consistiere esta en una parte alcuotada de los emolumentos de pie de altar ó de estola, ó bien deba ser carga del párroco con arreglo á lo dispuesto en el art. 34, no será comprendido en el presupuesto. Las juntas reducirán los gastos del culto á lo indispensable para que se tribute sin lujo é indebida pompa, pero con la magestad y decoro correspondiente, teniendo siempre en consideracion las circunstancias particulares de cada iglesia, y las del pueblo en que está situada.

Tambien reducirán el número de empleados y su dotacion. Si ocurriesen gastos extraordinarios é imprevistos, ó fuere necesario hacer alguna obra considerable para la conservacion y reparacion del templo, sus anejos ó casa del párroco, siendo propiedad de la iglesia, lo harán presente el cabildo ó párroco respectivo para que la junta determine lo conveniente, oyendo siempre al intendente, quien en su caso tendrá el recurso indicado en el art. 45.

Art. 44. Si á virtud de la reforma quedare escedente alguno ó algunos subalternos, les señalarán las mismas juntas la pensión, que se satisfará del acervo comun, proporcionada á sus servicios y circunstancias particulares, no debiendo esceder nunca de la mitad de la dotacion que disfrutaren actualmente, y con calidad de por ahora, y hasta tanto que puedan adquirir otros medios de subsistencia. Las juntas ocuparán con toda preferencia á los escedentes en sus oficinas, dependencias ó comisiones, siempre que reúnan las circunstancias y requisitos necesarios.

Art. 45. Si á juicio de los intendentes, ó de sus representantes en las juntas, fuese excesivo en todo ó en alguna de sus partes el presupuesto acordado por estas, ó la pensión asignada á los subalternos escedentes, lo harán presente, sin suspender la ejecucion, al gobierno por el ministerio de Gracia y Justicia para que determine lo conveniente, oyendo á la junta principal de esta corte.

Art. 46. La cantidad presupuesta se satisfará de los fondos destinados especialmente hasta aquí á este objeto, ó por el párroco, siempre que deba pesar esta carga sobre su renta en conformidad á lo dispuesto en el art. 34, y por las juntas en su respectivo caso el todo ó el déficit que hubiere. Los gastos de culto se satisfarán con toda preferencia por las juntas, las cuales acordarán inmediatamente los medios de subvenir á los mas precisos, hasta que los presupuestos sean aprobados definitivamente y recaudados los fondos.

CAPITULO VI.

Seminarios.

Art. 47. Las juntas diocesanas asignarán á los seminarios conciliares la cantidad necesaria para su sostenimiento, y que pueda establecerse el plan de estudios contenido en la real orden circular del ministerio de Gracia y Justicia de 12 de octubre de 1835. El gobierno publicará á la mayor brevedad posible los reglamentos para el régimen interior de los propios establecimientos. Tambien dispondrá que se destinen á ellos con preferencia los conventos suprimidos, que por su capacidad y situacion se consideren mas á propósito y adecuados para llenar los objetos de su instituto, no solo en las cabezas de las diócesis que carezcan aun, y sea oportuno establecer á juicio del gobierno, estos colegios, sino tambien en aquellas cuyos edificios estén destinados á otros objetos, ó no tengan la capacidad necesaria.

Disposiciones generales.

Art. 28. Las juntas diocesanas intervendrán la administracion de las rentas de predios rústicos y urbanos, censos y demas derechos pertenecientes á los cabildos de todas clases, curatos, dignidades y beneficios cualesquiera que sean, excepto los familiares, para que puedan llevar á efecto las disposiciones de esta ley.

Art. 49. Tambien reunirán las mismas juntas los datos y noti-

cias necesarias para formar cuanto antes la estadística, así en lo personal como respecto á los bienes, derechos y rentas de cualquiera procedencia y naturaleza aplicadas al culto y clero; y su distribucion entre los diversos partícipes, remitiendo este trabajo sin dilacion á la junta superior central de la capital del reino, para que pueda acordar lo conveniente, á fin de nivelar en todas las diócesis con la posible igualdad el pago de sus atenciones y obligaciones; y hacer en su caso el repartimiento del sobrante entre los párrocos con arreglo á lo dispuesto en el art. 34.

Art. 50. El gobierno, oyendo á la junta de la capital del reino resolverá las dudas que ocurran en la ejecucion de la presente ley.

ESPAÑA.

Madrid 27 de abril.

Ha salido ayer de esta corte con direccion á Paris el Sr. Mazliany, y su mision parece que es relativa á las negociaciones de empréstito.

Parece que se confirma la noticia de haber dado en Tolosa la faccion el grito de independencia, pues además de lo que nos dice nuestro corresponsal de Vitoria, hoy corre muy válida esta voz y la de haber impuesto el general Espartero varios castigos á consecuencia de una conspiracion que se ha descubierto.

El Correo Nacional, en su númº del 27 asegura que se habia abstenido de hablar al público sobre el viaje de S. A. el Sr. Infante á fin de no concurrir en algun error, pero que bien informado puede asegurar que la salida de SS. AA. para Francia no coincide ni tiene relacion con ningun suceso político, y que es falso absolutamente falso que hayan salido desterrados añadiendo, la condicion política y civil de S. A. es la misma, y su ida á Francia un viaje y no un destierro, solo hay de nuevo un pretexto nuevo á las maquinaciones de los enemigos de la libertad.

Sabemos que Basilio estaba el 18 en la Mina, y el 19 ó 20 se le esperaba en Sevilleja en cuyo pueblo y demas de la Jara habia como unos 1200 rebeldes de infanteria y muy poca caballeria organizandose con designio de pasar á la derecha del Tajo luego que, como ya sucede, bajen los vados; que el 23 pasó el titulado de la Boquilla el cabecilla Felipe con 180 á 200 caballos, y á las siete de la noche invadió la villa del Carpio la que desocupó á las doce.

El cabecilla Romera, que despues del paso de la faccion de Negri, se habia quedado con una corta faccion en los pueblos limítrofes de las provincias de Segovia y Valladolid, ha sido aprehendido y muerto con dos de sus compañeros en los pinares de Izcar por una partida de tropas leales.

Segun cartas de Vitoria el pretendiente halla las mayores dificultades para hacer salir una nueva expedicion de ocho batallones de provincianos, que segun parece se resisten abiertamente á obedecerle. Muy difícil será que logre sacarlos de su pais, único punto que tienen interés en defender.

Si esta expedicion se verifica, tenemos por muy fácil lograr sobre ella una victoria que facilitará el disgusto con que han de someterse al mandato del pretendiente; por esto recomendamos á nuestros gefes militares redoblen la actividad. ¿Quién sabe si estas expediciones favorecerán nuestro triunfo mas de lo que á primera vista pudiera imaginarse?

Esciben de Logroño que han ocurrido serios disturbios en Estella donde han sido asesinados el dia 18 Tarragual y cuatro oficiales de la plana mayor de don Carlos, á quienes se les atribuye la desgracia de la faccion que penetró en el alto Aragon y fué batida por Coba. Los soldados tomaron una parte activa y de resultas el pretendiente ha marchado á Azcoitia. Esta noticia coincide hasta cierto punto con la que nos dá nuestro corresponsal de Vitoria, y si no fuese cierta en todas sus partes, prueba por lo menos que los carlistas se hallan en un estado de disolucion que puede ser precursor de su total aniquilamiento.

Barcelona 3 de mayo.

Noticias de la frontera.

Estas nada adelantan á las que dimos por extraordinario en nuestro alcance de antes de ayer.

He aquí como se explica el Centinela del 28 respecto á la tentativa frustrada de Muñagorri.

Fronteras de Navarra 26 de abril.

El partido de Muñagorri se ha dispersado, algunos de sus secuaces han sido presos en Esnera y conducidos á Santistevan, Muñagorri ha desaparecido y se le supone oculto en el pais. Es mas bien de creer que haya pasado á Francia.

La policia carlista cuya vigilancia ha quedado burlada esta vez por la prematura manifestacion de Muñagorri, está en el dia muy alerta vigilando á que los elementos de descontento que encierran las provincias no puedan concertarse.



Larraga 17 de abril.

Segun noticias confidenciales del dia de ayer he sabido que el 69 batallon enemigo, único que habia el dia 16 del actual en la Solana, marchó á toda prisa hácia Nazar y Asarta porque decian que se hallaba en dichos pueblos D. Martin Zurbano con un batallon y que el dia 13 habia estado con la misma fuerza en los pueblos de Zuñiga, Urbizu y Santa Cruz, dominándolos á su satisfaccion, de modo que en la Solana no quedan mas facciosos que el escuadron de Antero.

Se dice que en Estella estan con un miedo cerbal, creyendo que alguna mañana va á sorprenderlos dicho Zurbano, de cuyas resultas estan en tal miedo, que el pretendiente que sigue en Estella, dicen que marcha muy pronto. Que todos estan muy tristes en toda la ciudad. Que dicen haber cogido los facciosos en las inmediaciones de Santander 11000 vestuarios y que al entrar en las provincias, cuando ya se creian seguros, fueron sorprendidos por nuestras tropas, que no solamente rescataron los vestuarios sino que les cogieron ademas 5000 pares de zapatos.

El rebelde García entró en Estella el 16 á las nueve y media de la noche aguardando á esta hora para hacer su entrada porque no lo viesen paisanos ni soldados.

Tudela 20 de abril.

Segun noticias que recibimos de los fuertes de Navarra, ayer se hallaban en Navascues 6 batallones y 200 caballos enemigos con objeto de invadir el alto Aragon. La division de la Ribera que ha sabido este movimiento ha bajado de Pamplona á Tafalla y Olite. García con tres batallones y un escuadron llegó á Oteriza.

Hoy ha salido de esta ciudad el bravo D. Diego Leon á encargarse del mando de la division de la Ribera, acompañado de dos escuadrones del 1º ligero á las órdenes del coronel Coba, y otro de cazadores á caballo de la guardia real. Todavía no se halla S. E. restablecido de sus males, pero hemos visto con satisfaccion la marcha de este ilustre general que á la cabeza de una division tan valiente, podemos asegurar que si la espedicion carlista lleva á efecto su intento, su destruccion es inevitable.

#### CORREO ESTRANJERO.

Los periódicos que tenemos á la vista alcanzan, los de Lóndres al 19, los de Paris al 23 y los de la frontera al 26 del corriente.

En la bolsa de Lóndres del 19, la deuda activa española cerró á 21¼ con el cupon, y en la de Paris del 21 á 20½.

Los periódicos ingleses hablan principalmente de los grandes preparativos que se estan haciendo para la próxima coronacion de la reina Victoria.

Paris 23 de abril.

Créese generalmente que la embajada extraordinaria que acaba de cometerse al mariscal Soult para representar la Francia en la coronacion de la reina de Inglaterra, no es sino un escalon para subir al ministerio.

El coronel Smith que por largo tiempo desempeñó una mision en las fronteras de España habiendo sido ora comisario en el campo de la Reina, ora agente cerca de don Carlos, ha dado un parte confidencial de su campaña extraordinaria que contiene un estado el mas exacto de los recursos de los partidos y de las intrigas de las córtes estrangeras. Esta memoria entregada al rey ha hecho llamar en audiencia al coronel Smith para dar las esplicaciones á que daba márgen la lectura de aquel trabajo. Segun los confidentes de palacio parece que S. M. se afectó mucho de la esposicion del coronel que revelaba una situacion que se estaba muy distante de suponer. La política de M. Molé ha recibido un nuevo golpe de los hechos que se desprendian de las esperanzas de don Carlos y de las maquiavélicas intrigas con que se minaba á los partidarios de la Reina. Asegurábase que de resultas de estas esplicaciones se habia espedido un correo á Madrid con la autorizacion de levantar en Francia un cuerpo de 12000 hombres tomados de entre los soldados licenciados. Parece que el general Febrier es el destinado á llevar á cabo por cuenta de España esta organizacion y el elegido por sus servicios y adhesion á la causa española á mandar el nuevo cuerpo auxiliar.

Escriben de Viena que se ha alterado bastante la salud del emperador Nicolas, sin duda por los temores que le inspira el espíritu revolucionario que se ha apoderado de la antigua nobleza rusa. El gobierno está alerta. El gran duque Miguel, á quien siempre se coloca al frente de los descontentos, acaba de ser desterrado de S. Petersburgo so pretexto de enviarle comisionado á Finlandia. Se ha acuartelado en las inmediaciones de la capital á los regimientos marcados de revolucionarios, y solo han quedado en S. Petersburgo aquellos, cuya fidelidad no admite duda.

El P. Cirilo, arzobispo de Cuba, que acaba de ser arrestado por nuestros aduaneros en la frontera, se dirigia al cuartel general de don Carlos de quien debia ser primer ministro; á cuyo efecto habia recibido ya su nombramiento: Erro debia entrar tambien en el nuevo gabinete; los actuales ministros debian quedar destituidos. El P. Cirilo tiene unos 50 años; es hombre de capacidad y mérito, de gran influencia en España sobre todo entre el partido fanático. Los toris ingleses, con quienes habia concertado sus planes, y algunos personajes de Paris fundaban en su energía y capacidad las mayores esperanzas; contaban con él para dar ma-

yor union y actividad al partido de don Carlos, para influir sobre el clero español, dirigir ciertas intrigas en Madrid y aun en el mismo ejército de la Reina, é imprimir una nueva direccion á las negociaciones diplomáticas entabladas desde largo tiempo con muchos gabinetes; *hablamos solamente de los del Norte y la Italia.* Se habia propuesto ademas presentar un nuevo plan de hacienda á don Carlos y le habia hecho adoptar un empréstito.

Habría como cosa de tres semanas que el P. Cirilo salió á Inglaterra. Despues de haber permanecido algunos dias en Paris, continuó su viage habiéndose presentado en persona á tomar un pasaporte en la prefectura de policia. Sus amigos no concibieron por que fatalidad ha sido arrestado, y culpan el celo indiscreto de los aduaneros, ó bien á officiosos avisos recibidos de la otra parte de la frontera. La llegada del P. Cirilo debia en efecto causar inquietud á muchas ambiciones, y en Estella, como en otras partes, los ministros que van á saltar, profesan muy poca amistad á sus sucesores.

Tal vez esto no sea mas que una simple presuncion!

Damos todos estos detalles á M. Montalivet para que conozca bien la importancia de la captura hecha por nuestros aduaneros. Nos parece muy dudoso que nuestro ministro de policia por medio de sus hábiles investigaciones, hubiese tenido noticia alguna de la llegada del P. Cirilo y su paso por Francia, antes de su arresto pues á buen seguro que en este caso no le hubiese hecho dar un pasaporte para la frontera: A la verdad, el P. Cirilo tomó el pasaporte bajo su nombre de familia; pero la penetracion de M. Montalivet será muy poco temible para los personajes de categoria, si les basta viajar bajo otro cualquiera de sus nombres mismos.

La presencia de un hombre en un partido basta á veces para cambiar la faz entera de las cosas. Nuestro ministerio tiene ahora ocasion de probar si quiere realmente ser útil al gobierno de la Reina; ocasion que en nada le compromete con los gabinetes estrangeros. ¿La aprovecharán nuestros ministros? Ojalá, así lo hicieran; pero nos acordamos que el obispo de Leon cometió también la tontería de dejarse arrestar y que esto no impidió que se asegurase al cabo de pocos dias en los consejos de la corte del pretendiente.

## Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 9 PARA EL 10 DE MAYO.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LAS ISLAS BALEARES.

El Esmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del reino me ha dirigido por el último correo la siguiente orden.

Inspeccion general de la Milicia nacional del reino.—Orden general del 22 de abril de 1838.—Los diputados de la nacion animados del patriotismo que preside siempre sus decisiones acabados de abrir una suscripcion en favor de los heroicos defensores de Gandesa, que víctimas de su constancia contra las tentativas obstinadas de los enemigos de la libertad y del trono de la inocente Isabel, han sacrificado en las aras de la patria todos sus bienes de fortuna y se encuentran hoy sin otro auxilio que el que pueden ofrecerles la generosidad de sus conciudadanos.

No en vano creen los representantes de los pueblos escitados á este fin las simpatías de toda la Milicia nacional del Reino, yo me glorio de ser el conducto por el cual es invitada á un acto tan patriótico, no dudando que cuantos componen esta fuerza viva concurrirán, segun su posibilidad, al socorro de aquellos heroes desgraciados.

El producto de suscripcion se recauda en el banco nacional de esta corte y en las oficinas de sus comisionados, en cuyo punto los Sres. subinspectores se servirán entregar las cantidades tan luego como ingresen en su poder, pasando al mismo tiempo nominal de los contribuyentes para transcribirla al público.

Y aunque á consecuencia de haber recibido antes de que llegase á mis manos la orden anterior, una invitacion de los señores diputados á córtes que se hallan al frente de la suscripcion de que se trata, comunicué á los comandantes de los diferentes cuerpos dependientes de esta subinspeccion para que la abriesen en ellos; como les encargaba se sirviesen entregar las cantidades que recaudasen al comisionado del banco nacional de esta ciudad; cumpliendo ahora con lo dispuesto por el Esmo. Sr. Inspector general, advierto que las entregas de las indicadas sumas, deberan efectuarlas en esta subinspeccion. Palma de mayo de 1838.—El subinspector, Juan Calisto de Ojeda.

AVISOS DE PARTICULARES.

Se desea vender una casa zaguan con cisterna, agua de pozuelo y fuente, algibe para aceite y demas comodidades situada en la calle del Estanco mayor núm. 14 man. 231. Podrán avistarse con el dueño que vive en la misma casa.

TEATRO.

Esta noche á las 8 se ejecutará *La loca por amor.*

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL.